



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL
A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 145-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 145-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de agosto de 2024. Las 11h41.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 26 de julio de 2024, a las 15h26, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Pinoargote Cedeño, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento ochenta y cuatro (184) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **a)** Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, responsable del manejo económico; **b)** Eduardo Patricio Plaza Daza, procurador común; **c)** Isacio Antonio Mera Sabando, jefe de campaña; y, **d)** Estefany Cecibel Chica Bravo, candidata a la dignidad de alcalde municipal del cantón El Carmen, provincia de Manabí, auspiciada por la Alianza 1-33, Listas 1-33, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023.
3. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 099-26-07-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 26 de julio de 2024 a las 19h33; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número

¹ Fojas 1 a 189 vta.



145-2024-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 29 de julio de 2024, a las 09h00, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento noventa y tres (193) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 145-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral “2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”.**

El compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer la denuncia.

- b) **Numeral “7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”**

El denunciante deberá determinar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan

² Fojas 191 a 193.

³ Fojas 194.



León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025” su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante para que intervenga en la presente causa como su patrocinador, el abogado José Pinoargote Cedeño, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al denunciante, magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec / julioyeppez@cne.gob.ec / josepinoargote@cne.gob.ec / borysgutierrez@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral Nro. 021 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 2 de agosto de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL